

Cuarta.- Que habiendo quedado probado que en el citado establecimiento se encuentra instalada y en funcionamiento, en el momento de la inspección, la máquina recreativa TF-B-12.118, careciendo de justificante de abono de la Tasa Fiscal de Juego.

Quinta.- Que los hechos descritos suponen infracción al artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, tipificándose como falta leve, la no colocación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal de Juego, a tenor de lo dispuesto en el artº. 41.3 del referido Decreto, y sancionándose con una multa de cien mil pesetas conforme a los artículos 42 del mismo texto reglamentario, y 22 de la citada Ley 6/1985, de 30 de diciembre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Sancionar a D. Prudencio A. Acosta Padrón, como titular de la empresa operadora nº 295, con multa de cien mil pesetas, por haberse comprobado que en el establecimiento Bar Churrería Las Delicias, sito en calle Domingo Madán, s/n, Las Delicias, Santa Cruz de Tenerife, se encuentra instalada y en funcionamiento, en el momento de la inspección, la máquina recreativa TF-B-12.118, careciendo de justificante de abono de la Tasa Fiscal de Juego.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Consejero de Presidencia y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 1995.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.d., el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego (Resolución de 12.1.95; B.O.C. nº 7, de 16.1.95), José Antonio Frías García.

982 ANUNCIO de 6 de marzo de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Providencia de nombramiento de nueva Instructora y de la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa

operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 87/94.

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia de nombramiento de nueva Instructora y de la Propuesta de Resolución, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 87/94, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya sido recibida por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROVIDENCIA

Por ausencia de la Instructora del expediente administrativo sancionador nº 87/94 Dña. Zoraida Castilla Díaz, se procede con esta fecha al nombramiento de nueva Instructora, recayendo éste en Dña. Aurora La Serna Ramos, funcionaria de esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 24 de junio de 1994, fue levantada Acta de Infracción por el Servicio de Inspección de esta Consejería, dando cuenta de que en el establecimiento Bar Gasolinera Ducar, sito en autovía a San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas TF-B-5.807 y TF-B-12.186, careciendo de justificante de abono de la Tasa Fiscal de Juego.

2º) Mediante Providencia de la Viceconsejera para las Administraciones Públicas de fecha 29 de junio de 1994, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la vigente normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el correspondiente Pliego de Cargos al interesado.

3º) Notificado el anterior, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 126, de 14 de octubre de 1994, por el inculcado y en el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12) y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 9.1 del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo, esta Viceconsejería es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que todas las máquinas recreativas que se encuentren en explotación deberán llevar incorporadas a las mismas, el distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 41.3 del citado Reglamento, la infracción debe calificarse de leve, procediendo sancionar con multa de cien mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 1995.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.d., el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego (Resolución de 12.1.95; B.O.C. nº 7, de 16.1.95), José Antonio Frías García.

983 ANUNCIO de 6 de marzo de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Providencia de nombramiento de nueva Instructora y de la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 91/94.

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia de nombramiento de nueva Instructora y de la Propuesta de Resolución, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 91/94, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya sido recibida por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROVIDENCIA

Por ausencia de la Instructora del expediente administrativo sancionador nº 91/94 Dña. Zoraida Castilla Díaz, se procede con esta fecha al nombramiento de nueva Instructora, recayendo éste en Dña. Aurora La Serna Ramos, funcionaria de esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 29 de junio de 1994, fue levantada Acta de Infracción por el Servicio de Inspección de esta Consejería, dando cuenta de que en el establecimiento Bar Estrella del Mar, sito en San Andrés, calle La Arena, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa TF-B-3.941, no teniendo incorporada la pegatina justificativa del pago de la Tasa Fiscal de Juego correspondiente al primer y segundo trimestres del año 1994.

2º) Mediante Providencia de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de julio de 1994, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la vigente normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el correspondiente Pliego de Cargos al interesado.

3º) Notificado el anterior, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 130, de 24 de octubre de 1994, por el inculpado y en el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.